



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NO. 017.-DIR-EPMAPAQ-2025

**Dr. h. c. Orlando Barros Rivera
PRESIDENTE DELEGADO DIRECTORIO EPMAPAQ
RESOLUCIÓN NO. 024-ACQ-GADMQ-2024**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión.

Que, el artículo 66 de la constitución de la República del Ecuador, en su numeral segundo reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegura entre otros, el acceso al agua potable y saneamiento ambiental; así mismo en su numeral veinticinco reconoce y garantiza a las personas, el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el Art. 85 Constitución de la República del Ecuador. - No 3.- *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

Que, el articulado 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones de estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la*





EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Constitución”;

Que, el artículo 233 del cuerpo legal antes invocado, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el artículo 286 refiere: (...) Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Que, el artículo 293 indica: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, obliga lo siguiente: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.*

Que, el artículo 178 del ibídem expresa: *“...La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes...”.*



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Que, el artículo 87 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas indica: *“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.*

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales. incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública.”.

Que, el artículo 92 del mencionado reglamento expresa: *“El Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes.”.*

Que, el artículo 105 expresa: *Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos.

El Ministerio de Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas públicas señala que: Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina la organización empresarial, indicando: Son Órganos de Dirección y Administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General.



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Que, dentro del artículo 8 numeral a) del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo EPMAPAQ establece: Todas las resoluciones del directorio se expedirán a través de instrumentos legales denominados “Resolución”.

Que, el artículo 9 de la Ley Ibidem hace conocer las atribuciones del Directorio en la misma que indica: “5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y Evaluar su ejecución.”.

Que, La Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, 2. normativa del componente de presupuesto 2.1 normas generales, bajo los Principios Presupuestarios, encontramos el de Flexibilidad que significa que: El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de los programas que contiene.

Que, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, establece: 1. *Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*

2. *Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*

3. *Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

Informes de Sustento

4. *Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual*



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Que, Mediante Memorándum No. 0212-CS-SF-EPMAPAQ-2025 de fecha 01 de septiembre de 2025 el Ing. Carlos Solano Silva Mgs. en calidad de Subgerente Financiero de la EPMAPAQ, ha trasladado un informe de ejecución presupuestaria hasta la Gerencia General, en el cual ha incluido y recomendado que se realice el suplemento presupuestario que permita efectuar el incremento en las cuentas de gasto con el propósito de equilibrar el presupuesto.

Que, por lo anteriormente indicado, con fecha 16 de septiembre de 2025 se procedió a realizar la convocatoria por parte del presidente del Directorio de la EPMAPAQ, a la sesión extraordinaria que se llevó a efecto el día 17 de septiembre de 2025 a las 15h00, cuyo segundo punto del orden del día fue: “Conocimiento, Análisis y Resolución del informe de ejecución presupuestaria del primer semestre del año 2025 presentado por la subgerencia Financiera del presupuesto 2025 según las conclusiones arribadas”.

Que, mediante memorando No. 01324-GG-2025-EPMAPAQ, de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por el Gerente General, solicita al departamento de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración de la Resolución de Directorio, conforme los términos resueltos por el Directorio.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 024-ACQ-GADMQ-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Alexis Matute Matute en su calidad de alcalde de Quevedo, procedió a delegar al Dr. Orlando Wilfrido Barros Rivera para que asuma las atribuciones y responsabilidades, en el desempeño del cargo de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo.



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

La Presidencia del Directorio, en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Constitución de la República, leyes y demás normas aplicables, así como lo contenido en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la EPMAPAQ y cumpliendo lo resuelto mediante la delegación No 024-ACQ-GADMQ-2024, **RESUELVO:**

Artículo 1.- APROBACIÓN. – Aprobar la reforma del presupuesto fiscal 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo dentro del suplemento de crédito por un valor total de 655,749.65, según la tabla anexa en el informe contenido en el memorando No. 0212-CS-SF-EPMAPAQ de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Solano silva, Subgerente Financiero de la EPMAPAQ.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Gerencia General conjuntamente con la Subgerencia Financiera de la EPMAPAQ, de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER, al Asistente de Informática la publicación de esta Resolución en el portal Institucional respectivo.

Artículo 4.- VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Dado y firmado en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, el veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco.



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Dr. Orlando Barros Rivera
PRESIDENTE DELEGADO DIRECTORIO EPMAPAQ
RESOLUCIÓN NO. 024-ACQ-GADMQ-2024

Proveyó y firmó la resolución administrativa que antecede el Dr. Orlando Barros Rivera, en su calidad de presidente del Directorio de la EPMAPAQ delegado mediante resolución no. 024-ACQ-GADMQ-2024, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. - Lo Certifico. - Quevedo, 29 de septiembre de 2025.-

Ing. Darwin Gonzalo Reyna Achi
GERENTE GENERAL EPMAPAQ
SECRETARIO DIRECTORIO EPMAPAQ

